

MEMORANDO

No. : 19

COMUNICACIÓN

DE: Asistente de Periodismo, Lcda. Angélica Mejía
PARA: Fabián Moreno; Coordinador del proyecto BMF
ASUNTO: Respuesta
FECHA: 21 de enero de 2015

En respuesta al MEMORANDO N° 020 BMF-C-2015 remito la información solicitada sobre el formulario de rendición de cuentas correspondiente a COMUNICACIÓN.

Información que suscribo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Lcda. Angélica Mejía

ASISTENTE DE PERIODISMO

**INFORME DE LA DIFUSION Y COMUNICACIÓN DE LA GESTION
INSTITUCIONAL 2014**

Por medio de la presente se informa sobre los indicadores que se utilizaron para la difusión de actividades en el año 2014:

Se contrataron con 3 medios de comunicación a partir del mes de mayo a diciembre de 2014 distribuidos de la siguiente manera:

Dos: medios radiales

Una: pantalla LED gigante.

Se elaboraron en promedio spot publicitarios: en función de las actividades realizadas.

Radiales: dos mensuales

Televisión y pantalla LED: uno mensual

Prensa escrita: dos mensuales.

Es importante mencionar que los spot publicitarios fueron realizados en idioma: quichua y castellano, ya que la mayoría de beneficiarios de los proyectos sociales son de nacionalidad quichua.

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR JORGE ANDRÉS PÉREZ GARCÉS EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE "MEGA LED PUBLICIDAD".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once días del mes de agosto, del año dos mil catorce, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL; y, por otra parte, el señor **Jorge Andrés Pérez Garcés** en su calidad de Administrador de "MEGA LED PUBLICIDAD", en calidad de CONTRATADO, quienes convienen en suscribirlo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en cumplimiento con lo establecido en el literal 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato, y a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características, así como a lo determinado en el numeral 2 del Art. 18 de la misma Constitución que prevé que todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a acceder libremente a la información generada en actividades públicas; en el presente caso se requiere mantener informada a las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia sobre los actos de administración y la distribución de los recursos que le pertenecen al pueblo en la prestación de los servicios públicos.

Para cumplir con este objetivo, es necesario suscribir contratos de difusión de las actividades del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, con personas especializadas que garanticen el cumplimiento del objetivo propuesto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata al Sr. **Jorge Andrés Pérez Garcés**, quien mantiene una Pantalla LED en el sector la Y de esta ciudad de Puyo, para que difunda e informe los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, así como las actividades que realiza, en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Coordinación de la Presidencia del Patronato.

Dir: Calle Manabí y Ceslao Marín
Telefax: 032 888 523
E-mail: patronatopastaza@gmail.com


117

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie de trámite judicial o administrativo alguno, debido a la naturaleza, que es precisamente de difusión e información.

NOVENA: DOMICILIO.-

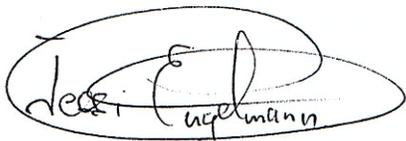
Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, edificio del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza en las calles Manabí y Ceslao Marín.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de existir controversias derivadas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Ambato; y, de no existir acuerdos las partes podrán discutir en juicio las diferencias que no han sido acordadas, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Puyo y al trámite de Ley prevista en la materia.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes aceptan el contenido del presente contrato por haber sido elaborado de conformidad a las normas legales vigentes.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



Sr. Jorge Andrés Pérez Garcés
C.C. No. 160041907-9

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y LA ARQ. DIANA DEL ROCÍO MONROY ESCOBAR GERENTE GENERAL DE RADIO "ENCANTO".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y nueve días del mes de julio, del año dos mil catorce, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL; y, por otra parte, la Arq. **Diana del Rocío Monroy Escobar**, Gerente General de Radio "Encanto" en calidad de CONTRATADO, quienes convienen en suscribirlo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en cumplimiento con lo establecido en el literal 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato, y a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características, así como a lo determinado en el numeral 2 del Art. 18 de la misma Constitución que prevé que todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a acceder libremente a la información generada en actividades públicas; en el presente caso se requiere mantener informada a las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia sobre los actos de administración y la distribución de los recursos que le pertenecen al pueblo en la prestación de los servicios públicos.

Para cumplir con este objetivo, es necesario suscribir contratos de difusión de las actividades del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, con personas especializadas que garanticen el cumplimiento del objetivo propuesto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata a la Arq. **Diana del Rocío Monroy Escobar**, quien mantiene un espacio informativo denominado "Radio Encanto", para que difunda e informe los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, así como las actividades que realiza, en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Coordinación de la Presidencia del Patronato.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado manifiesta que, difundirá de lunes a


Dir: Calle Manabí y Ceslao Marín

Telefax: 032 888 523

E-mail: patronatopastaza@gmail.com


33

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie de trámite judicial o administrativo alguno, debido a la naturaleza, que es precisamente de difusión e información.

NOVENA: DOMICILIO.-

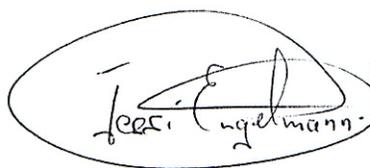
Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, edificio del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza en las calles Manabí y Ceslao Marín.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

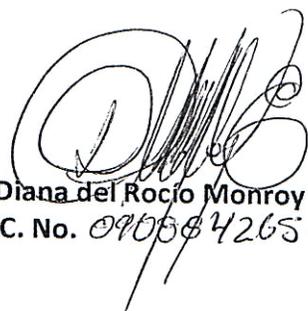
En caso de existir controversias derivadas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Ambato; y, de no existir acuerdos las partes podrán discutir en juicio las diferencias que no han sido acordadas, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Puyo y al trámite de Ley prevista en la materia.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes aceptan el contenido del presente contrato por haber sido elaborado de conformidad a las normas legales vigentes.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Glandese
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



Arq. Diana del Rocío Monroy Escobar
C.C. No. 090584265-1

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR LUIS ANTONIO CONSTANTE NAVAS EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE RADIO “MÍA FM – SONOVISIÓN”.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y nueve días del mes de julio, del año dos mil catorce, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL; y, por otra parte, el señor **Luis Antonio Constante Navas** en su calidad de Gerente General de Radio “Mía FM – Sonovisión”, en calidad de CONTRATADO, quienes convienen en suscribirlo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en cumplimiento con lo establecido en el literal 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato, y a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características, así como a lo determinado en el numeral 2 del Art. 18 de la misma Constitución que prevé que todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a acceder libremente a la información generada en actividades públicas; en el presente caso se requiere mantener informada a las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia sobre los actos de administración y la distribución de los recursos que le pertenecen al pueblo en la prestación de los servicios públicos.

Para cumplir con este objetivo, es necesario suscribir contratos de difusión de las actividades del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, con personas especializadas que garanticen el cumplimiento del objetivo propuesto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata el Sr. **Luis Antonio Constante Navas**, quien mantiene un espacio informativo denominado Radio “Mía – Sonovisión”, para que difunda e informe los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, así como las actividades que realiza, en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Coordinación de la Presidencia del Patronato.

Dir: Calle Manabí y Ceslao Marín
Telefax: 032 888 523
E-mail: patronatopastaza@gmail.com



19

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie de trámite judicial o administrativo alguno, debido a la naturaleza, que es precisamente de difusión e información.

NOVENA: DOMICILIO.-

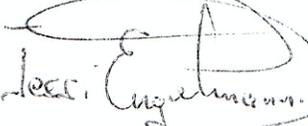
Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, edificio del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza en las calles Manabí y Ceslao Marín.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de existir controversias derivadas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Ambato; y, de no existir acuerdos las partes podrán discutir en juicio las diferencias que no han sido acordadas, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Puyo y al trámite de Ley prevista en la materia.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes aceptan el contenido del presente contrato por haber sido elaborado de conformidad a las normas legales vigentes.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



Sr. Luis Antonio Constante Navas
C.C. No. 180005454-4